



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: EUDILVIDES JUAN PINTO ORTIZ
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

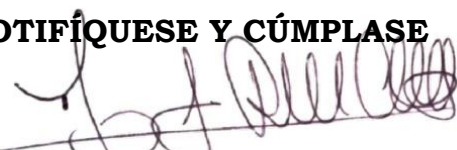
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posean el demandado, EUDILVIDES JUAN PINTO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.006.019, en las siguientes entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK COLOMBIA, CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCA MÍA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO ITAU. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$78.885.006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez